



## **ORDENZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO MEDIANTE AUTOBUS.**

### **Artículo 1º.**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y previsiones del artículo 2 d) del Reglamento del Servicio municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en 30 de enero de 2003, se establece la Tasa para la financiación del Servicio de Transporte mediante autobús en este municipio; que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.**

Constituye el objeto o hecho imponible de esta exacción, la utilización del servicio de transporte urbano de competencia local, en cualquiera de las líneas establecidas por el Ayuntamiento.

### **Artículo 3º.**

Son sujetos pasivos de esta exacción y están obligados al pago de la tasa, en los términos previstos en esta Ordenanza, todas las personas que utilicen el transporte público.

### **Artículo 4º.**

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto, con la entrega del billete o tiquet que acredita el pago simultáneo de la tasa correspondiente, de acuerdo con las tarifas establecidas.

En la modalidad de uso de transporte urbano denominada Bono, Abono (Bonobús o Abonobús) el pago se acreditará por la exhibición de la tarjeta o título de transporte que se podrán adquirir anticipadamente, deberán de validarse para cada viaje por el sistema que se implante, para el mejor servicio a los usuarios.

La tasa se devenga en el momento de su solicitud-adquisición.

Los usuarios en los que concurren las circunstancias previstas en el Reglamento del Servicio Municipal de Autobús urbano para el transporte colectivo de viajeros, podrán hacer uso del transporte como titular de Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna, destinada a Estudiante, Pensionistas, Familias Numerosas y Discapacitados.

El Título "Tarjeta de Transporte Urbano de Paterna", deberá validarse para cada viaje por el sistema que se implante.

Los Bonos, abonos, (Bonobús, Abonobús) o Tarjetas de Transporte Urbano de Paterna, serán suministrados, a instancia de los interesados, en los puntos que el Ayuntamiento establezca, bien directamente o a través de Entidades Colaboradoras o Concesionaria del servicio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**Artículo 5°.**

Las tarifas a aplicar, cuyo precio total incluye IVA, serán las siguientes:

<b>Título de transporte</b>	<b>Tarifa</b>	
Billete sencillo (s)	0,65 €	Válido para un viaje, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración.
Billete sencillo descuento (Sd)	0,20 €	Destinado a persona mayor acompañada por menor de hasta 5 años.
Bono o bonobús 10 (B-10)	4,50 €	Válido para 10 viajes, permite hacer transbordo si el viaje completo no supera 60 minutos de duración. Estimación precio por viaje: 0,45 €
Bono o Abonobús 30 urbano (A-30u)	20,00€	Válido para un número de viajes ilimitado durante 30 días naturales.
Tarjeta Transporte Urbano Estudiante, durante periodo de curso escolar.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado se valorará al precio de un viaje B-10
Tarjeta Transporte Urbano a pensionistas, discapacitados y familias numerosas.	Gratuita	A los efectos fiscales cada viaje efectuado con dicha tarjeta, se valorará al precio de un viaje B-10
Expedición duplicado de tarjetas.	4,00 €	

**Artículo 6°.**

De conformidad con la legislación sobre precios, el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas incluidos en la presente ordenanza, estarán sujetos al régimen de autorización o comunicación y se tramitarán ante la Comisión de precios de conformidad con el Decreto 109/205 de 10 de junio de la Generalitat Valenciana.

**Artículo 7°.**

La recaudación de la tasa se realizará en régimen de Entidad Colaboradora por al Empresa Concesionaria del Servicio.



## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera:**

Los títulos de transporte integrado:

- Bono 10 Metropolitano (B-10m).
  - Bono 10 Transbordo (B-10t).
  - Abono 30 Metropolitano (A-30m).
  - Abonos 30 de la eTm: 1 zona: ATm A, 2 zonas: ATm AB y 3 zonas: ATm ABC.
- Cuyo establecimiento y régimen de tarifas debe fijarse por la Generalitat Valenciana, en el marco tarifario propuesto por la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia de acuerdo con las competencias asumidas por Ley 9/2000 de 23 de noviembre del Gobierno Valenciano y acuerdo del Consell de 5 de Octubre de 2001 por el que se aprueban los Estatutos de la Entidad, podrán servir como título de viaje en el servicio urbano municipal de Paterna en los términos que se determinen en el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Paterna, Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia eMT y Operador de la zona Metropolitana donde se ubica el municipio.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará aplicándose hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---



**NORMAS DE GESTIÓN APLICACIÓN ORDENANZA TARIFAS DE  
TRANSPORTE QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AUTOBUS  
URBANO PARA TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, APROBADO POR ACUERDO DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 DE ENERO DE 2003.**

Modificación del Reglamento del Servicio Municipal de autobús urbano para transporte colectivo de viajeros mediante la incorporación al **Artículo 20 "Pases Especiales"** de un apartado **5 Normas de Gestión**, con el texto que se transcribe a continuación:

**"5.- Normas de gestión**

**a) Los usuarios a que se extiende la exención prevista en el apartado 1 del presente artículo son aquellos que tengan la condición de Estudiantes, pensionistas, discapacitados y familias numerosas.**

**b) El pase Especial se concretará en el documento "Tarjeta de transporte urbano de Paterna", sin cuyo título de transporte no se puede hacer efectiva la prestación.**

**c) La obtención de la Tarjeta de transporte urbano de Paterna destinada a Estudiantes, pensionistas, personas discapacitadas y familias numerosas, se regirá en cuanto a su expedición y renovación por las siguientes normas de gestión:**

**1.-Tarjetas Transporte Urbano Estudiante**

**DESTINATARIOS:**

Jóvenes hasta 25 años, que acrediten estar matriculados en cualquier centro docente, cursando enseñanzas regladas de nivel elemental, medio o superior y se encuentren empadronados como residentes en Paterna.

**PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:**

La Tarjeta, se expedirá con carácter general desde primeros de septiembre a 30 de Junio por un periodo de validez equivalente al periodo lectivo del correspondiente curso escolar, quedando excluidos de los beneficios de la tarjeta los días no lectivos, sábados, domingos, festivos y periodos vacacionales.

**SOLICITUD Y ACREDITACION DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:**

La expedición o duplicado, caso de pérdida o extravío, y su renovación, podrán solicitarse en las dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Fotografía tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Carnet o Certificado de matrícula expedido por Centro oficial de Enseñanza que acrediten que el solicitante se halla matriculado en el correspondiente curso académico.
- Acreditar estar empadronado en el municipio, que se incorporará de oficio.



**2.-Tarjeta Transporte Urbano: destinada a pensionistas, discapacitados y Familias numerosas:**

**2.1 Pensionistas:**

DESTINATARIOS:

- Jubilados y Pensionistas con residencia habitual en el municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjeta se expedirá con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACION DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los trámites de solicitud de expedición y duplicados, en su caso y la renovación de las tarjetas se llevará a cabo en las dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Alta de pensionista en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Acreditar estar empadronado en el municipio, que se incorporará de oficio.

RENOVACION:

A partir del 1 de octubre de cada año, se podrá renovar para el ejercicio siguiente, aportando la Tarjeta anterior y D.N.I del solicitante, siempre que concurren los requisitos para su expedición.

**2.2 Personas discapacitadas**

DESTINATARIOS

Personas con cualquier grado de discapacidad reconocida en el ámbito del Real Decreto 1971/99 de 23 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, residentes en este municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjeta se expedirá con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACION DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los trámites de solicitud de tarjeta, duplicados, en su caso, o su renovación, se llevarán a cabo en las Dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que puede expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Acreditar mediante certificado, del Servicio Territorial correspondiente de Protección Social el reconocimiento de la discapacidad.
- Acreditar en la solicitud estar empadronado en este municipio, que se incorporará de oficio al expediente.

RENOVACION:

A partir del 1 de octubre de cada año, se podrá renovar para el ejercicio siguiente, aportando la Tarjeta anterior y D.N.I del solicitante, siempre que concurren los requisitos para su expedición.

**2.3 Familias numerosas**

DESTINATARIOS

Cada uno de los miembros de familias numerosas, con residencia habitual en este municipio.

PERIODO DE VALIDEZ DE LA TARJETA:

La Tarjetas se expedirán con carácter general por un periodo de validez equivalente al año natural.

SOLICITUD Y ACREDITACION DE REQUISITOS QUE DAN ACCESO A LA PRESTACIÓN:

Los trámites de solicitud de expedición y duplicados, en su caso y renovación, se llevarán a cabo en las Dependencias que determine el Ayuntamiento, requiriéndose para su expedición la siguiente documentación

- D.N.I.
- Fotografía de tamaño carnet, que podrá expedirse instantáneamente en la dependencia que se solicite la tarjeta.
- Título de familia numerosa en vigor, en el cual habrá de figurar el solicitante o Carnet individual, expedidos por los servicios territoriales de Bienestar Social.
- Acreditar en la solicitud estar empadronado en este municipio, que se incorporará de oficio al expediente.

RENOVACION:

A partir del 1 de octubre de cada año aportado la tarjeta anterior, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron acceso a la prestación.

**d)Expedición de las tarjetas y duplicados.**

La primera expedición y la renovación correspondiente a cada ejercicio se efectuará sin coste alguno para su titular, sin embargo la expedición de duplicados, por causa de extravío, deterioro o sustracción o cualquier otra causa, se efectuara previo pago por el interesado de 4 € por tarjeta expedida."